



Salud  
Zapopan

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 500 DE LA CALLE RAMÓN CORONA, CABECERA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE JUAN JORGE ÁLVAREZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "SERVICIO COLOTLAN EXPRESS, S.A. de C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES.

**ÚNICO.** - El presente contrato se originó con motivo de dos procesos de licitación declarados desiertos de fechas 17 y 27 de febrero del 2023 de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-003/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL ORGANISMO.", del cual mediate oficio J.AD. 148/03/2023 emitido por la Jefatura de Adquisiciones en conjunto con la Dirección Administración y Finanzas, ambas del Organismo, mediante el cual solicitan la elaboración del presente contrato a favor del "PROVEEDOR", esto en cuanto a los servicios que se especifican en la cláusula Cuarta del presente instrumento. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción IV, 98 fracción I y 106 del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### DECLARACIONES:

**a)** Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**b)** Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

**c)** Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

**d)** El artículo 18 del Reglamento Organizacional, determina que la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO" y representante legal del mismo; facultándolo a suscribir los Contratos de adquisición de material que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.

**e)** La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

- I. Es un giro comercial, legalmente constituido, como consta en la escritura pública número 5,682 de fecha 03 de julio del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público No. 13, de Zapopan Jal., Lic. José Gustavo Chávez Lozano, con todos los tramites colmados ante el Sistema de Administración Tributaria.
- II. El C. JUAN JORGE ÁLVAREZ PÉREZ, acredita su carácter de Administrador General Único de la moral compareciente mediante el testimonio número 5,682 de fecha 03 de julio del 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado José Gustavo Chávez Lozano Notario Público número 13, del Municipio de Zapopan, Jal., del que se desprende que la persona compareciente es Apoderado General Único de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse a nombre de su representada por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.



Salud  
Zapopan

2ª CONVOCATORIA ADJ. DIR. LPCC 003/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL

- III. El objeto de su representada es la comercialización de gasolinas y diésel suministrado por PEMEX refinación, así como lubricantes de marca PEMEX.
- IV. Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana y demás normatividad en la materia que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; y tener la experiencia en el ramo, así como poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".
- V. Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todo tipo de notificaciones y para todos los efectos legales, el ubicado en el número 2800, de la Carretera a Colotlán, en la Colonia La Magdalena, Código Postal 45200, del Municipio Zapopan Jal.
- VI. Que su **Registro Federal de Contribuyente es R.F.C. SCE020703G45**, y que se encuentra debidamente inscrito en el **Padrón de Proveedores del "ORGANISMO" con número 1429**.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICO.- "LAS PARTES"** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

El objeto del presente contrato es la **Adquisición del servicio del suministro de combustible para el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan"**, del cual ante oficio J. AD.148/03/2023, y tras dos procesos de licitación declarados desiertos de fechas 17 de febrero del 2023 de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE RESOLUCIONES NÚMERO LPCC-003/2023", se emitió la resolución de **adjudicación directa** a favor del **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 98 fracción I del Reglamento De Compras, Enajenaciones Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES. -

**1.- "EL PROVEEDOR"**, se obliga a suministrar el combustible (GASOLINA; PREMIUM, MAGNA Y DIESEL) en las condiciones y características solicitadas por **"EL ORGANISMO"** mismas que se encuentran citadas dentro de la Licitación **LPCC-003/2023**.

**2.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar el combustible que requieran los vehículos de **"EL ORGANISMO"**, los 365 días del año, en todos los días de la semana, veinticuatro horas al día, durante la vigencia del presente instrumento, y se acuerda que el abastecimiento será con un importe sin límite conforme a las necesidades de cada unidad vehicular, utilizándose el sistema del código de Barras y/o chip instalado por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cada unidad sin costo alguno para **"EL ORGANISMO"**.

Los costos de los combustibles que en su momento oferto **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica, estarán sujetos al precio reportado ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para cada una de las estaciones de servicio.

**3.- EL "PROVEEDOR"**, dentro de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, comprenden las siguientes:

- a) El combustible que suministre el **"PROVEEDOR"** deberán estar apegados totalmente a lo dispuesto por las Normas de la materia y de calidad que sea aplicable durante la ejecución del contrato.
- b) deberá contar con sistema de código de barras o chip para que las unidades de este Organismo puedan surtirse de combustible.
- c) El **"PROVEEDOR"** asumirá totalmente la responsabilidad legal en el caso de que al suministrar el combustible materia del presente instrumento infrinja o viole la normatividad aplicable.

2ª CONVOCATORIA ADJ. DIR. LPCC 003/2023 "CONTRATO ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DEL



- d) Proporcionar los elementos necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) El proveedor se obliga a proporcionar los servicios contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor prestarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- f) El Proveedor deberá estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Organismo al momento de realizar el contrato.
- g) El Proveedor deberá permitir el acceso a sus instalaciones y brindar las facilidades necesarias para que el Organismo y/o cualquier autoridad facultada para realizar inspecciones y revisiones, efectúen visitas en sus instalaciones y/o realicen verificaciones de la información, a fin de que se confirme el total y estricto cumplimiento de los requisitos de los materiales acordados en el contrato. La facultad revisora del Organismo incluye la realización de auditorías periódicas.
- h) El Proveedor se obligará a responder por los servicios contratados en este proceso, serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y sean entregados en tiempo, lugar y forma.
- i) El proveedor se obliga a proporcionar los servicios contratados, si por causas de fuerza mayor se impida otorgarlos; será responsabilidad del proveedor entregarlos bajo los mismos términos y condiciones licitados.
- j) El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con la contratación de servicios, firmado por ambos, referente a los derechos y obligaciones que se desprendan de este.
- k) De los posibles defectos, daños, perjuicios y vicios ocultos que resulten en los **servicios** y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir en los términos señalados en el contrato o en la normatividad aplicable, obligándose a tratar de resolver cualquier controversia por la vía de la concertación y en caso de no lograrlo se someterá a la autoridad que corresponda.

**TERCERA. VIGENCIA. -**

"LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato inicia retroactivamente a partir del día **01 primero de marzo del 2023, feneciendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, día que a más tardar deberá de prestar los servicios citados en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato, referente a la adquisición del servicio del suministro de combustible, y a lo contenido en el presente instrumento jurídico.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darle aviso entre "**LAS PARTES**", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. -**

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente contrato se suscribe en modalidad abierto con mínimos y máximos, cuyo consumo mínimo será del 40% del monto adjudicado y el máximo el total establecido en la orden de compra. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 112 Fracción I del Reglamento de Compras, Enajenaciones y contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Por lo que el costo total de la **Adquisición del servicio del suministro de combustible, será hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), mnto antes Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**. Cantidades que serán pagadas en parcialidades al "**EL PROVEEDOR**" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previo suministro del combustible, con sus facturas originales. Cantidad y conceptos que se relacionan a continuación en la orden de compra número OC230065:



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO  
SSM010830U83  
(33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC230065

NÚMERO REQUISICIÓN <b>230052</b>	PROVEEDOR: 1429-SERVICIO COLOTLAN EXPRESS, S.A. DE C.V	USUARIO: Rosy	COTIZACIÓN:	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE CREDITO
FECHA REQUISICIÓN <b>28/02/2023</b>	AV. CARRETERA COLOTLAN NO. 2800, LA MAGDALENA, ZAPOPAN, CONTACTO: TANIA HERNANDEZ TEL. 33*32*97*00*93 FAX:	REFERENCIA INTERNA:	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes	
FECHA PEDIDO <b>28/02/2023</b>	REQUISITOS PARA SU PAGO: 1) Entrega de Factura con sello y firma de atención (Original) 2) Envío de Factura en PDF 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica.	PROYECTO: 10205 - REC MATERIALES	SOLICITANTE: 01355 - LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE	

#	CANT.	U/A	PRESENTACIÓN / MARCA / CODIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	1.00	PZA		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVO	5 DIAS	00101	10205	4,310,344.93	4,310,344.93
ADJUDICACIÓN DIRECTA FRACCIÓN I LPCC 003/2023									

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO									
FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN								SUBTOTAL	4,310,344.93
RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929								IVA	689,855.17
TOTAL EN LETRA (" CINCO MILLONES PESOS 09/100 M.N. ")								TOTAL PEDIDO	5,000,200.00

RAMIREZ ARIAS ROSA MARIA  
AUXILIAR DE COMPRAS

LINARES JUAREZ IVAN ENRIQUE  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OPD SSMZ

HOJA: 1 de 1

De acuerdo a la partida presupuestal: 261 (Combustibles, lubricantes y aditivos). El costo del servicio del suministro de combustible de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega de los servicios, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la ejecución del presente contrato ni en ningún otro.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno del servicio del suministro de combustible recibido a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del "ORGANISMO", acompañada de la factura correspondiente emitida por "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción VI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

#### QUINTA. FACTURACIÓN. -

Para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes: **R.F.C. SCE020703G45**. Con razón social "**SERVICIO COLOTLAN EXPRESS, S.A. de C.V.**"; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "**SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**", con domicilio en Ramón Corona número 500 quinientos, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Jefatura de Recursos Materiales del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

#### SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a la rescisión administrativa del presente instrumento legal, sin ninguna responsabilidad a su cargo.



Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente tal determinación; si "EL PROVEEDOR" incurre en alguno de los siguientes supuestos, mismos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios conforme a lo establecido en el presente contrato, y se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- Si cede total o parcial a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa conformidad escrita de "EL ORGANISMO";
- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR";
- Por incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de este contrato.
- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Autoridad Competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro y/o licencia necesaria para operar.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados "EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción XIV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES. -

Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el servicio con lo acordado en detrimento del servicio que oferta "EL ORGANISMO" se procederá a notificar a el "PROVEEDOR" para que atienda el retraso y resuelva la omisión de que se trate, en caso de que el "PROVEEDOR" persistiere en la mora o no resuelva la omisión, se impondrá directamente al "PROVEEDOR" una pena convencional moratoria en favor del "ORGANISMO" consistente en el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 107 fracción XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar los servicios amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden de Compra, pudiendo realizar entrega parcial, en aquellos casos que el "ORGANISMO" así lo autorice, por conducto la Jefatura de Adquisiciones debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden de Compra. Se aplicará una pena convencional, directamente sobre el importe total de los bienes o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato.

"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad de los servicios que le sean prestados, y en caso de que se detectara alguna anomalía, desperfecto o vicio oculto, "EL ORGANISMO" dará aviso de inmediato a "EL PROVEEDOR", el cual lo solucionará en 48 cuarenta y ocho horas hábiles contadas a partir de que tenga conocimiento, tomando las medidas necesarias para una entrega oportuna y satisfactoria, atendiendo en todo momento a lo manifestado en la carta garantía que inserto en su momento en el proceso de licitación y por la cual resultado adjudicado el presente instrumento, en caso de ser necesaria la sustitución del bien, será conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

La liquidación total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de bienes faltantes o por pago de lo indebido.

**OCTAVA. -** El "PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las medidas para asegurar que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el objeto del presente instrumento del "ORGANISMO" a que tenga acceso, por cualquier medio, responsabilizándose de cualquier consecuencia legal o administrativa a que haya lugar por el mal uso o disposición de éstos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 107 fracción XVII, del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de los Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio



de Zapopan, el "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes o derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para cumplir con el objeto del presente contrato, si se presentara dicho supuesto, el "ORGANISMO" dará aviso a la autoridades competentes y a el "PROVEEDOR" en un plazo de 3 tres días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior el "PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando el objeto del contrato, el "ORGANISMO" dará por rescindido el presente instrumento mediante simple aviso por escrito, además de poder reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** - El "PROVEEDOR" será el único responsable por las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social o de cualquier índole o materia, con respecto del personal que emplee para el suministro de los bienes y servicios contratados, sin que por motivo alguno se considere como patrón sustituto o solidario a "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, solo ello previa autorización expresa y escrita de "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA. -RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de "EL PRESTADOR" en su anexo 8, del que se desprende su manifestación expresa su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA. - GARANTIA.** - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza en garantía de número BKY-0001-0143314 expedida por "BERKLEY INTERNATIONAL FINANZAS MEXICO, S.A. DE C.V." entregada y otorgada a favor de "EL ORGANISMO" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LPCC-003/2023 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR, así como en su Propuesta técnica y económica presentada con la cual resultó adjudicada.

**DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.** -"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato de adquisición del servicio del suministro de combustible se regirán por lo dispuesto, los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el contenido y conscientes de sus alcances, las partes que son capaces de contratar y obligarse, lo suscriben voluntariamente ya que el mismo no contiene vicios, porque el objeto, motivo y fin son lícitos, se firma por triplicado el día 17 diecisiete del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. -----

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

POR "EL PROVEEDOR"

"SERVICIO COLOTLAN EXPRESS, S.A. de C.V." representado por  
C. JUAN JORGE ÁLVAREZ PÉREZ.

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES.  
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La presente hoja de firmas corresponde a la número 06 del Contrato de Adquisición del servicio del suministro de combustible, celebrado con fecha 17 de abril del 2023, entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan "SERVICIO COLOTLAN EXPRESS, S.A. de C.V." representado por C. Juan Jorge Álvarez Pérez.  
MROP/GGR/NGC.